



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2021: Año de la Independencia"**

**EXPEDIENTE.** TJA-UT-047/2021.

**FOLIO PNT:** 270511700001221

**CUENTA:** Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, folio PNT 270511700001221** del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, y en cumplimiento al acuerdo TJA-UT-013/2021 emitido por el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, en el acta número XIII, de conformidad con lo establecido en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se procede a emitir el acuerdo correspondiente. - Conste. -----

**ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO; VILLAHERMOSA TABASCO, UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

**Visto:** La cuenta que antecede, de conformidad a los artículos 1, 4, 9, 23, 121, 124, 138, Y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 7,8, 47, 48 fracciones II, 50 fracción III, 129, 137, 142, 144, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda:

En cumplimiento al acuerdo **TJA-CT-013/2021**, aprobado por el **Comité de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional de fecha uno diciembre de dos mil veintiuno**, y de conformidad con el **artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, se acuerda que la información solicitada mediante el **folio número PNT 270511700001221**, no es competencia de este **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, toda vez que esta Institución, de acuerdo a los artículos 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2021: Año de la Independencia"**

Soberano de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la **Administración Pública del Estado o de los municipios, y los particulares**. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tal y como se detallan los artículos 157 y 158 de la mencionada Ley.

En base a lo anterior, el interesado solicita lo siguiente:

***"...Buenas tardes por este medio y bajo la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, solicito a usted la siguiente información de la C. KARLACRISTELL TORRES PEREZ:***

***Puesto y categoría actual, salario mensual, año de antigüedad, Si cuenta con título y cédula profesional (favor de indicar el número de cédula profesional), perfil requerido para el puesto que actualmente desempeña, y tipo de contratación (Salario o Honorario)..." (sic)***

Consecuentemente, este Sujeto Obligado, no ha generado documento, archivo, o cualquier registro documental en ejercicio de sus facultades, funciones o competencia que esté relacionado con lo peticionado. Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta.** Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

**Resoluciones:**

**RRA 7614/17.** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 10 de enero de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**RRA 6433/17.** Comisión Federal de Electricidad. 18 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.

**RRA 1296/18.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 11 de abril de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2021: Año de la Independencia"**

**Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.**

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

**Precedentes:**

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia dictó el siguiente:

**ACUERDO TJA-CT/013/2021**

**PRIMERO.** Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con número de **folio 270511700001221**, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**SEGUNDO.** Se orienta al interesado, para que dirija su solicitud a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para obtener los datos requeridos en su solicitud al siguiente link. <https://www.scjn.gob.mx/transparencia> de conformidad con la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, DOF 07-06-2021** quien tiene la competencia y atribuciones, para dar contestación a la presente solicitud. -----



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2021: Año de la Independencia"**

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique al interesado, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. --

Notifíquese por vía electrónica a través del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la de la Plataforma Nacional de Transparencia. --

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. -

Este documento se elaboró bajo el procedimiento de Trabajo en casa de conformidad con las indicaciones a los lineamientos ante el COVID-19. -----





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2021: Año de la Independencia"**

**XIII ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. UNO DE  
DIEIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO- - - - -**

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez Secretaria General de Acuerdos, Presidenta; LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela Directora Administrativa, Secretaria; C. Roberto López Valdés Titular de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, Vocal, y Mtra. María Elvia Morán Peralta Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, se procede a efectuar la sesión de conformidad con el artículo 47 primer párrafo, 48 Fracción II y 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que habiendo quórum legal, se inicia la Sesión para atender el orden del día en los términos siguientes: - - - - -

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Acuerdo de confirmación en su caso de notoria incompetencia de la solicitud con número de folio PNT 270511700001221.
- IV. Clausura de la Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.**

**PRIMERO.** Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. - - - - -

**SEGUNDO.** Se da lectura a la orden del día previamente circulada a los integrantes y se aprueba en todo y cada uno de los puntos, correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia. - - - - -

**TERCERO.** Se procede al análisis respecto a la solicitud de acceso a la información, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de folio 270511700001221, como se detalla a continuación:

Que del análisis a la solicitud este Comité advierte que, es evidente que la información solicitada no es competencia de este Órgano Jurisdiccional, ya que de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 63 Ter, de la Constitución Política del Estado de Tabasco**, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco,



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**"2021: Año de la Independencia"**

es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de **dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública del Estado o de los municipios, y los particulares**. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Consecuentemente se advierte que, este Sujeto Obligado no tiene atribución que le permita **generar, poseer, o custodiar la información requerida**, pues de la lectura a lo solicitado esencialmente el interesado solicita lo siguiente:

**"...Buenas tardes por este medio y bajo la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, solicito a usted la siguiente información de la C. KARLA CRISTELL TORRES PEREZ: Puesto y categoría actual, salario mensual, año de antigüedad, Si cuenta con título y cédula profesional (favor de indicar el número de cédula profesional), perfil requerido para el puesto que actualmente desempeña, y tipo de contratación (Salario o Honorario) ..."** (Sic)

Deviene la Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional en virtud de que lo peticionado, consiste en saber **la situación laboral de una persona que se desempeña como adscrita al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado**, y dadas las circunstancias este Órgano Administrativo, de acuerdo con su competencia y atribuciones no cuenta con la información solicitada, toda vez que los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal, de acuerdo a Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tal y como se describe a continuación son los competentes para generar la información solicitada:

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO**

**Artículo 38.** Con las salvedades a que se refieren los artículos 10 y 21 de esta Ley, son competentes los tribunales colegiados de circuito para conocer:





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**"2021: Año de la Independencia"**

**c) En materia civil o mercantil**, de sentencias o resoluciones respecto de las que no proceda el recurso de apelación, de acuerdo con las leyes que las rigen, o de sentencias o resoluciones dictadas en apelación en juicios del orden común o federal, y

**Artículo 59. Las y los jueces de distrito mercantiles federales conocerán:**

**I.** De las controversias del orden mercantil cuando la persona actora no haya optado por iniciar la acción ante las o los jueces y tribunales del orden común conforme a lo dispuesto por el artículo 104, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En estos casos no podrá declinarse la competencia en favor de dichos jueces y tribunales;

**II.** De todas las controversias en materia concursal;

**III.** De los juicios mercantiles en los que la Federación sea parte;

**IV.** De los juicios mercantiles que se susciten entre una entidad federativa y uno o más vecinos de otra, siempre que alguna de las partes contendientes esté bajo la jurisdicción de la persona juzgadora;

**V.** De las diligencias de jurisdicción voluntaria que se promuevan en materia mercantil cuyo valor exceda de una cantidad equivalente a un millón de Unidades de Inversión por concepto de suerte principal, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la solicitud;

**VI.** Del reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales comerciales cualquiera que sea el país en que haya sido dictado, y de la nulidad de laudos arbitrales comerciales nacionales o internacionales cuando el lugar del arbitraje se encuentre en territorio nacional, y

**VII.** De las acciones colectivas mercantiles a que se refiere el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles. Sic)<sup>i</sup>

Lo anterior se robustece con los datos aportados por el solicitante en el rubro de datos adicionales de su solicitud, donde expone la ubicación del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**"2021: Año de la Independencia"**

Sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el INAI que a la letra dice:

**Criterio 13/17**

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

**Resoluciones:**

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

De igual manera el siguiente criterio relevante emitido por el ITAIP.

**Criterio Relevante 001/2017.**

**Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.**

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**"2021: Año de la Independencia"**

**Precedentes:**

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-P. II.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-P. III.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

**ACUERDO TJA-CT/013/2021**

**PRIMERO.** Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con números de **folio 270511700001221**, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**SEGUNDO.** Se orienta al interesado, para que dirija su solicitud a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para obtener los datos requeridos en su solicitud al siguiente link. <https://www.scjn.gob.mx/transparencia> de conformidad con la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. DOF 07-06-2021** quien tiene la competencia y atribuciones, para dar contestación a la presente solicitud. - - - - -

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique al interesado, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo resolvieron por Unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez Secretaria General de Acuerdos. Presidenta; LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela Directora Administrativa. Secretaria; C. Roberto López Valdés Titular de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales. Vocal, y Mtra. María Elvia Morán Peralta Titular de



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**"2021: Año de la Independencia"**

la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, quienes firman al calce para mayor constancia. -----

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ  
PRESIDENTA

LCP. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA  
SECRETARIA

C. ROBERTO LÓPEZ VALDÉS  
VOCAL.

M.D. MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA  
SECRETARIA TÉCNICA

Este documento fue elaborado en casa, en cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el COVID-19. -----

Esta hoja pertenece a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno. -----





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**  
**Unidad de Transparencia y Equidad de Género**  
"2021 Año de la Independencia."

Villahermosa, Tabasco, 29 de noviembre de 2021.

**OFICIO:** TJA-UT- 082/2021.

**LICENCIADA HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y PRESIDENTA**  
**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE**  
**JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**CIUDAD.**

En términos del **artículo 47 Primer párrafo, 48 fracción II y 142 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, solicito tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de este Tribunal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, a efectos de confirmar el acuerdo de notoria incompetencia de este Tribunal, relacionada con el **folio PNT-270511700001221**. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M.D. María Elvia Morán Peralta**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**Nota:** Trabajo en casa en virtud de los lineamientos emitidos por COVID-19. -----

**Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.** Para su conocimiento.  
**Ccp. - Archivo.**

